REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 385

Puerto Tejada, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP.
Demandada: VICTORIA EUGENIA GARCIA PASTRANA
Radicación: 2023-00385-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, a fin de requerir al **BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTA**, a fin de que se sirvan informar a este despacho judicial en qué estado se encuentra la orden de embargo comunicada con oficio circular No. JCMPT-014 de enero 17 de 2023 mediante el cual se dispuso el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga la ejecutada VICTORIA EUGENIA GARCIA PASTRANA, con cédula No. 34.374.258.

Conforme a lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. REQUERIR a las siguientes entidades bancarias: **BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTA**, a fin de que se sirvan informar a este despacho judicial en qué estado se encuentra la orden de embargo comunicada mediante oficio No. JCMPT-014 de enero 17 de 2023 mediante el cual se dispuso el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga la ejecutada VICTORIA EUGENIA GARCIA PASTRANA, con cédula No. 34.374.258. Oficiar con firma electrónica al correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com

2. **PREVÉNGASE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 593 Parágrafo Segundo del Código General del Proceso, debe dar cumplimiento a lo allí establecido. Se informa que al tenor de lo dispuesto en el numeral Parágrafo Segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

3. **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles parta su contestación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03b79b1b0b54b2771a011e5366999dc68560372508b810d8ea4e2a0104417b2**
Documento generado en 19/03/2024 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica